PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN

Manizales 30 de diciembre de 2022

CTO CO1.PCCNTR.3519433 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA Y ÁLBA ADIELA VELASQUEZ GARCIA

En mi calidad de supervisor de la **CTO CO1.PCCNTR.3519433 DE 2022** celebrado entre EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA y **ÁLBA ADIELA VELASQUEZ GARCIA**, cuyo objeto es: " Entregar a título de arrendamiento el inmueble ubicado en el km 10 vía al Magdalena, ciudadela Los Cerezos, denominado kiosco, de la ciudad de Manizales, el cual cuenta con los siguientes linderos, por el oriente con el bloque del Centro de Automatización Industrial, por el occidente con el bloque 8 del Centro de Procesos Industriales, por el norte y sur con el parqueadero del Centro de Procesos Industriales", me permito presentar informe final, de acuerdo con lo siguiente:

I. RESUMEN CONTRACTUAL

DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADORA DE GASTO:	Despacho de la Dirección Sena Regional Caldas.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	DIANA LORENA VALENCIA ZULUAGA
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	JULIAN ANDRES CASTAÑO OSORIO
CTO No:	CO1.PCCNTR.3519433 DE 2022
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	Entregar a título de arrendamiento el inmueble ubicado en el km 10 vía al Magdalena, ciudadela Los Cerezos, denominado kiosco, de la ciudad de Manizales, el cual cuenta con los siguientes linderos, por el oriente con el bloque del Centro de Automatización Industrial, por el occidente con el bloque 8 del Centro de Procesos Industriales, por el norte y sur con el parqueadero del Centro de Procesos Industriales.
VALOR Es el establecido al momento a suscripción del contrato**:**	El valor del presente contrato corresponde a la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS Mcte ($8.250.000), suma que será cobrada por el SENA en cánones de arrendamiento de manera mensual por valor de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($750.000) cada uno, por el plazo del contrato, representados en almuerzos para los aprendices por valor de $7.500 cada uno. El ARRENDATARIO pagará al SENA de manera mensual y anticipada, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, el valor total correspondiente al canon mensual de arrendamiento. El pago del arrendamiento se hará en especie a través de la entrega de vales de almuerzo con el fin de brindar este servicio

	a los aprendices con mayor vulnerabilidad, de conformidad con el análisis realizado por los funcionarios de bienestar al aprendiz
CONTRATISTA:	ÁLBA ADIELA VELASQUEZ GARCIA.
NIT:	NO. 34.056.257 EXPEDIDA EN PEREIRA
LUGAR DE EJECUCIÓN:	inmueble ubicado en el km 10 vía al Magdalena, ciudadela Los Cerezos, denominado kiosco, de la ciudad de Manizales
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	1 de febrero de 2022
FECHA DE INICIO:	1 de febrero de 2022
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2022
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$8.250.000.00
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	$8.250.000.00
MODIFICACIÓN No. 1	NA
MODIFICACIÓN N.2	NA
FORMA DE PAGO:	suma que será cobrada por el SENA en cánones de arrendamiento de manera mensual por valor de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($750.000) cada uno.

II. ASPECTOS TÉCNICOS

1. OBLIGACIONES

En virtud de la celebración del contrato No. CO1.PCCNTR.3519433, el contratista adquirió las siguientes obligaciones:

1.Utilizar el inmueble arrendado para el fin contratado y en todo caso darle el uso al que la cosa es naturalmente destinada. El inmueble adecuado para expendio de alimentos, denominado kiosko, del SENA Regional Caldas no es establecimiento comercial, sino un inmueble con servicio exclusivo con destino a satisfacer las necesidades complementarias de toda la comunidad educativa de la Regional. 2. Usar el inmueble según las cláusulas y alcance del objeto. 3. Efectuar acta de inventario detallado del inmueble y de los bienes muebles que se encuentran en el predio arrendado y su estado general. 4. El ARRENDATARIO debe ofrecer productos de buena calidad y a menor costo del comercio local y surtir durante toda la vigencia del contrato el kiosko. 5. Los precios ofertados deberán de permanecer durante toda la ejecución del contrato 6. El horario de funcionamiento del kiosko es de lunes a viernes 6:30 de la mañana hasta las 7:00 de la noche y los sábados de 08:00 a 12:00 del mediodía. Este horario solo podrá ser modificado si se evidencia que el consumo en horas de la noche y los sábados no es muy alto. 7. Contar con las licencias, permisos o autorizaciones que legalmente se requieran para la ejecución de las actividades económicas a desarrollarse en el inmueble arrendado. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará derecho al SENA para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble arrendado, todo sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a los cuales renuncia el arrendatario. 8. Ofrecer alimentos balanceados para la venta, los cuales deben mantener los requerimientos nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas y regulados por la guía nutricional del ICBF. 9. Pagar al Servicio Nacional de Aprendizaje el canon de arrendamiento a través de los vales de almuerzo por valor equivalente a $7.500 cada uno, precio de almuerzo definido en comité de cafetería del 24 de enero de 2022. 10. Pagar al Servicio Nacional de Aprendizaje el canon de arrendamiento a través de los vales de almuerzo por valor equivalente al precio del almuerzo definido a los aprendices. 11. Pagar al Servicio Nacional de Aprendizaje el canon de arrendamiento a través de los vales de almuerzo, según la oferta presentada por el contratista de la siguiente manera: 12. El ARRENDATARIO se compromete y obliga a cancelar el canon de arrendamiento del área de del kiosko, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, para lo cual debe realizar la entrega de los vales de refrigerios correspondiente y/o consignación del ser el caso

en la cuenta bancaria que será suministrada al Arrendatario y entregar al supervisor del contrato los vales y/o el recibo de consignación del mes respectivo, según fuere el caso. 13. Dotar el inmueble con los equipos indispensables de calidad y buena presentación para brindar una excelente atención al público. 14. Realizar las reparaciones locativas de los inmuebles por deterioros que sean consecuencia de su indebida utilización o causados por sus dependientes. Se aclara que toda reparación locativa deberá ser autorizada por el supervisor del contrato. 15. Permitir en cualquier tiempo las visitas del Servicio Nacional de Aprendizaje a través de su supervisor o la persona que este autorice, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio. 16. Dar respuesta oportuna a las quejas y/o reclamos de los usuarios y del Supervisor del contrato. 17. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Servicio Nacional de Aprendizaje. 18. Restituir el inmueble al Servicio Nacional de Aprendizaje a la terminación del contrato en el mismo estado en que le fue otorgado salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos. 19. Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso. 20. El ARRENDATARIO deberá contar con el menaje requerido para la prestación del servicio solicitado, deben verificar los elementos que entrega la entidad y así ofrecer el menaje requerido, el cual podrá ser retirado una vez finalice el contrato. 21. El ARRENDATARIO deberá mantener en excelentes condiciones el espacio, para lo cual deben efectuar la recolección de residuos alimenticios y basuras, mantener limpias y desinfectadas las superficies y estantes, preferiblemente utilizar toallas de papel de cocina para esta labor. 22. El ARRENDATARIO deberá adecuar el mobiliario entregado y el propio y tener el menaje indispensable para la prestación del servicio, adicionalmente deberá contar con la señalización e instalación del extintor, así como la recarga del mismo y botiquín, su hay lugar a ello. 23. En caso de requerir de otro tipo de equipos y elementos para una buena prestación de los servicios en el kiosko, éstos deben ser suministrados por el arrendatario, sin costo alguno para la Entidad y podrán ser retirados de las instalaciones al finalizar el periodo de ejecución del contrato. 24. El ARRENDATARIO deberá lavar y desinfectar los equipos, utensilios y superficies después de cada servicio. 25. La población a atender en el SENA Regional Caldas, en su gran mayoría son aprendices de ambos sexos, cuyo rango de edad oscila entre 16 y 25 años, quienes realizan actividades de formación correspondiente a labores de campo, maquinaria y procesos productivos en una jornada diaria de 8 horas lo que requiere un gasto de energético considerable; así mismo se atienden funcionarios y contratistas de ambos sexos, cuyo rango de edad oscila entre 35 y 55 años, por lo que se deberar ofrecer productos acordes a dicha población.26. El ARRENDATARIO se obliga para con el SENA a que exista variedad de productos, con los requerimientos nutricionales acorde a la población atendida, al clima y la región, y las condiciones de los aprendices, funcionarios e instructores atendidos.

27. El ARRENDATARIO deberá garantizar que el cajero no podrá servir o entregar directamente ningún tipo de comida, salvo que la misma se encuentre previamente empacada.28. El ARRENDATARIO deberá contar con los siguientes exámenes de laboratorio del personal manipulador: Frotis de uña, fosas nasales, garganta coprológico; Estos resultados deberán tener consulta de la Medico de Salud Ocupacional de la Entidad y demostrar por parte del Arrendador que han sido tratados si es del caso.29. El ARRENDATARIO deberá garantizar que el personal requerido y contratado por él, debe estar capacitado y certificado, portando siempre el CARNE de manipulación de alimentos por una entidad o empresa autorizada para ello.30. Para garantizar la calidad del servicio, se debe evitar la rotación de personal. No obstante, lo anterior, el SENA se reserva el derecho de solicitar al Arrendatario el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, cuando existan motivos para ello. Dicho cambio se realizará con visto bueno del supervisor del contrato.31. El ARRENDATARIOy su personal deben estar sujetos a tomarse muestras y/o examanescuando el área de Salud Ocupacional del SENA lo considere necesario.

32. El ARRENDATARIO deberá garantizar que la dotación mínima con que debe contar el personal, que pondrá al servicio de la Regional Caldas que conforma el SENA Regional, deberá ser:

- Un (1) Uniforme que los identifique.
- Un (1) gorro que cubra todo el cabello.
- Un (1) tapabocas, en color blanco
- Un (1) par de zapatos de suela antideslizante
- Guantes plásticos cuando sea necesario.

33. El ARRENDATARIO deberá garantizar que los empleados a su cargo para efectos de la ejecución del contrato, estan debidamente carnetizados y permanecer actualizados los mismos durante la ejecución del contrato.34. El ARRENDATARIO, debe cumplir con las disposiciones higiénico-sanitarias pertinentes al tipo de contrato, establecido por el Ministerio de Salud mediante la normatividad vigente (Decreto 3075 de 1997), y para tal efecto en caso de ser beneficiario de la adjudicación del contrato deberá cumplir con:

• Procesos de saneamiento básico
• Procesos de Limpieza y desinfección.
• Procesos de Control de plagas, artrópodos y roedores.
• Procesos de disposición de desechos sólidos y líquidos.
• Procesos personales manipulador de alimentos
• Procesos de mantenimiento de equipos y utensilios.35. El SENA se reserva el derecho de realizar periódicamente la verificación de los registros que evidencien el cumplimiento de los procesos (Decreto 3075 de diciembre 23 de 1997). 36. El ARRENDATARIO se obliga con el SENA a suministrar la mano de obra, insumos, equipos y todo lo necesario para efectuar las labores de aseo y limpieza del kiosko con el fin de proporcionar un servicio higiénico y adecuado.37. El ARRENDATARIO deberá efectuar mensualmente por su cuenta, fumigaciones y aplicación de cebos que garanticen el control de plagas y roedores. Debe llevarse registro escrito de estas actividades y presentarlos al supervisor del contrato.38. El ARRENDATARIO deberá garantizar que el servicio del kiosko comprenda la venta de comidas menores y artículos propios de tiendas de primera calidad, cuya existencia debe ser permanente y variada.39. El ARRENDATARIO deberá garantizar la prestación del servicio en los horarios pico, para lo cual debe contar con el suficiente personal, de tal manera que a los usuarios puedan recibir un servicio oportuno. 40. El ARRENDATARIO cuando el supervisor así lo requiera deberá entregar una relación de las personas que prestaran el servicio, anexando de cada persona las afiliaciones al sistema de seguridad social integral (EPS, ARP, PENSION).41. El ARRENDATARIO debe realizar los pagos de salarios, Seguridad Social Integral (EPS, ARP, PENSION) y demás emolumentos que genere el personal que ocupe para la prestación del servicio contratado de acuerdo al tipo de contrato. Lo anterior teniendo en cuenta que éste no adquiere ningún tipo de vinculación con EL SENA.42. El ARRENDATARIO deberá facilitar las inspecciones periódicas que realice EL SUPERVISOR para cerciorarse de que todas las instrucciones de seguridad, higiene y alimentación se cumplan. En caso de presentarse fallas o recomendaciones, éstas deberán ser informadas por el Arrendatario, el cual contará con el plazo que la Administración considere conveniente para subsanarlas. 43. El ARRENDATARIO deberá pagar todos los gastos derechos, impuestos, tasas, contribuciones y similares que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana. El Arrendatario debe haber estudiado los costos y riesgos tributarios previo a la firma del contrato y que en consecuencia quedaron incorporados en el precio del contrato.44. El ARRENDATARIO deberá controlar diariamente el uso de soluciones desinfectantes, lavar y desinfectar los equipos, utensilios y superficies después de cada uso. Desinfectar puertas, paredes y ventanas una vez por semana como mínimo, en cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia.45. El ARRENDATARIO deberá realizar el aseo diario al inmueble.46. El ARRENDATARIO deberá garantizar que el personal requerido y que se empleara para trabajar en el inmueble arrendado NO se encuentre incuso en inhabilidad de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años conforme al artículo 4 de la Ley 1918 de 2018.47. El ARRENDATARIO deberá dar cumplimiento cabal a los lineamientos establecimos en el PROGRAMA DE INOCUIDAD ALIMENTARIA CON LINEAMIENTOS PARA RESTAURANTES Y CAFETERIAS o aquellas que lo modifiquen, el cual hace parte integral del presente contrato.48. Cumplir con las disposiciones Sanitarias legales vigentes para establecimientos que suministran servicios de alimentación.49. El ARRENDATARIO deberá presentar copia del concepto sanitario expedido por la Secretaría de Salud para la actividad de expendio de alimentos y/o preparación de alimentos vigente.NOTA: Cuando la actividad principal sea expendio de alimentos, el proveedor tendrá 3 meses para la entrega del concepto. NOTA: Cuando la actividad principal sea preparación de alimentos, el proveedor tendrá 1 mes para la entrega del concepto. Los plazos definidos
anteriormente rigen a partir de la suscripción del contrato, si hay lugar a ello.50. El ARRENDATARIO deberá entregar certificado de curso o capacitación en educación sanitaria, Buenas Prácticas de Manufactura - BPM y conocimientos de manipulación higiénica de alimentos del personal que preparará los alimentos, si hay lugar a

ello.51. El ARRENDATARIO deberá entregar plan de capacitación anual continuo y permanente 10 horas anuales en educación sanitaria, Buenas Prácticas de Manufactura - BPM y conocimientos de manipulación higiénica de alimentos (cronograma, planillas de asistencia registro fotográfico temas, duración,) de acuerdo a lo establecido en la resolución 2674 del 2013, si hay lugar a ello.52. El ARRENDATARIO deberá entregar copia del Plan de Saneamiento actualizado. (Procedimientos, cronogramas, registros, listas de chequeo y responsables). Nota: El SENA podrá verificar en cualquier momento que el proveedor cumpla con los lineamientos de la “Guía Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo con lineamientos para restaurantes y cafeterías” y/o versiones que lo sustituyan ubicado en la plataforma CompromISO (SENA), si hay lugar a ello. 53. El ARRENDATARIO deberá garantizar el manejo y gestión adecuada de los aceites de cocina usado que se generen, mediante un gestor autorizado, presentar los certificados de aprovechamiento expedido por el gestor y realizar el reporte como generador de aceite de cocina usado ante la autoridad ambiental competente, si hay lugar a ello.54. El ARRENDATARIO deberá garantizar que los plásticos de un solo uso requeridos para el suministro de alimentación deben ser: reutilizables o reciclables o compostables. Esta prohibido
el uso de mezcladores, pitillos, vasos plásticos, platos plásticos, poliestireno y globos decorativos, si hay lugar a ello.55. El ARRENDATARIO deberá implementar estrategias que permitan prevenir la pérdida y desperdicio de alimentos y en caso de generarlos informar si se entregan a organizaciones sin ánimo de lucro o a refugios de animales en situación de abandono o su manejo como compostaje, si hay lugar a ello.56. El ARRENDATARIO deberá, si hay lugar a ello, aportar Certificado de implementación del SGSST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes: 1. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos. 2.evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.57. El ARRENDATARIO deberá aportar Protocolos de bioseguridad específicos para uso del
inmueble. Nota: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores.58. El ARRENDATARIO deberá, de acuerdo al riesgo en salud pública de los alimentos de expendio, o preparación, aportar notificación sanitaria para alimentos con menor riesgo en salud pública, permiso sanitario para alimentos con riesgo medio en salud pública y registro sanitario para alimentos con alto riesgo en salud pública, si hay lugar a ello.59. El ARRENDATARIO deberá garantizar que los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final, que podrá verificarse mediante plantillas de registro de la temperatura del vehículo durante el transporte de alimentos, o al producto durante el cargue y descargue.60. El ARRENDATARIO deberá garantizar que los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios
que garanticen la adecuada protección y conservación de los mismos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento. Las autoridades sanitarias practicarán la inspección en el vehículo y/o medio de transporte y, por acta harán constar las condiciones sanitarias del mismo.61. El ARRENDATARIO deberá garantizar que previo al descargue de los alimentos o materias primas para alimentos, el SENA puesa verificar: 1. Que el vehículo cuente con los recipientes en los cuales se transportan los alimentos,
fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección; la unidad de transporte en donde se movilicen alimentos refrigerados o congelados debe estar equipada con un adecuado sistema de monitoreo de temperatura de fácil lectura y ubicación en un lugar visible; los alimentos no deben estar directamente sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación. Se verificará rotulado o etiquetado de alimentos de acuerdo a Resolución 5109 de 2005. 2. En el caso de unidades de transporte sin unidad de frío se debe contar con un sistema de monitoreo sencillo y apropiado para las condiciones de entrega del producto. Este sistema puede ser un termómetro de punzón para alimentos, debidamente calibrado, cintas indicadoras de temperatura o termógrafos desechables, entre otros.3. Los vehículos transportadores de alimentos deben llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda:

Transporte de alimentos
62. El ARRENDATARIO deberá presentar la guía sobre el almacenamiento de productos .alimenticios, Almacenamiento de productos químicos (que incluya el etiquetado, rotulado y disposición final de los residuos). 63. El ARRENDATARIO deberá presentar una metodología para la identificación, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos (Guía técnica colombiana GTC 45, OIRA, etc.).64. El ARRENDATARIO deberá presentar un plan de capacitación, entrenamiento e inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo para el personal a vincular tanto administrativo y operativo.65. El ARRENDATARIO deberá presentar propuesta de tramitar dentro de los 20 días hábiles siguientes de suscrito el contrato, el concepto sanitario para la inscripción del establecimiento anta la autoridad sanitaria del municipio mediante carta, conforme a lo descrito en el artículo 50 de la resolución 2674 de 2013 y cumplir con el plan de mejoramiento en caso de aplazamiento o pendiente del concepto. 66. Mantener mientras se decrete el estado de emergencia sanitaria por COVID los protocolos de bio seguridad y condiciones de aforo, conforme se determine legalmente.

III. ASPECTOS LEGALES

1. GARANTÍAS CONTRACTUALES

N. POLIZA	AMPAROS:	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA
42-44-101138587	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	1/02/2022	30/03/2023	825.000,0
42-44-101138587	CALIDAD DEL SERVICIOS	1/02/2022	30/03/2023	825.000,0
42-44-101138587	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	1/02/2022	31/12/2025	412.500,0
42-40-101038885	RESPONSABILIDAD CIVIL	1/02/2022	31/12/2022	200.000.000,0

2. MULTAS Y SANCIONES

De acuerdo con el informe final de supervisión, suscrito por DIANA LOREN VALENCIA ZULUAGA, durante la ejecución del contrato no se presentaron multas ni sanciones, y se cumplieron a cabalidad con las obligaciones contractuales.

3. CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Mediante certificación emitida del día 6 de diciembre de 2022, la Contratista ALBA ADIELA VELASQUEZ GARCÍA, certifica que se encuentra al día en pagos de Seguridad Social, aportes a Fondos de Pensión y Aportes a la ARL, así como a paz y salvo por conceptos de pagos laborales y fiscales.

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

El contrato se cumplio a entera satisfacción.

5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Que el ordenador del gasto realizó designación de supervisión a DIANA LORENA VALENCIA ZULUAGA identificada con C.C30.231.262 – Profesional 01 Grupo Mixto de Apoyo Administrativo, mediante acta de designación de supervisión del día 1-02-2022.

6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Que respecto de la liquidación del contrato se estableció lo siguiente:

IV. ASPECTOS FINANCIEROS

1. PAGOS REALIZADOS

FECHA	No. DE FACTURA	VALOR A CANCELAR
FEBRERO de 2022	100 Vales entregados por valor cada uno de $7.500.00	$750.000.00
MARZO de 2022	100 Vales entregados por valor cada uno de $7.500.00	$750.000.00
ABRIL de 2022	100 Vales entregados por valor cada uno de $7.500.00	$750.000.00
MAYO de 2022	100 Vales entregados por valor cada uno de $7.500.00	$750.000.00
JUNIO de 2022	100 Vales entregados por valor cada uno de $7.500.00	$750.000.00
JULIO de 2022	100 Vales entregados por valor cada uno de $7.500.00	$750.000.00
AGOSTO de 2022	100 Vales entregados por valor cada uno de $7.500.00	$750.000.00
SEPTIEMBRE de 2022	100 Vales entregados por valor cada uno de $7.500.00	$750.000.00
OCTUBRE de 2022	100 Vales entregados por valor cada uno de $7.500.00	$750.000.00
NOVIEMBRE de 2022	100 Vales entregados por valor cada uno de $7.500.00	$750.000.00
DICIEMBRE de 2022	100 Vales entregados por valor cada uno de $7.500.00	$750.000.00

2. ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL CONTRATO	**$**8.250.000.00
VALOR EJECUTADO	**$**8.250.000.00
VALOR POR EJECUTAR	**$0**

SALDO POR LIBERAR A FAVOR DE SENA	**$0**

Conforme a lo anteriormente expuesto, se debe:

1. Realizar la liquidación bilateral del contrato No. CO1.PCCNTR.3519433 teniendo en cuenta que no existen saldos pendientes entre las partes, y que las obligaciones fueron cumplidos a satisfacción.

Cordialmente,

DIANA LORENA VALENCIA ZULUAGA	**JULIAN ANDRES CASTAÑO OSORIO**
SUPERVISION	APOYO A LA SUPERVISIÓN
PROFESIONAL GRUPO MIXTO DE APOYO ADMINISTRATIVO	PROFESIONAL CONTRATISTA APOYO A LA SUPERVISION DE CONTRATO